

62-1

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARELVI MONCADA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HEINER ROSENDO CARRILLO MONTAÑEZ
RADICACIÓN: 2014-00327

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de mayo de 2.017. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

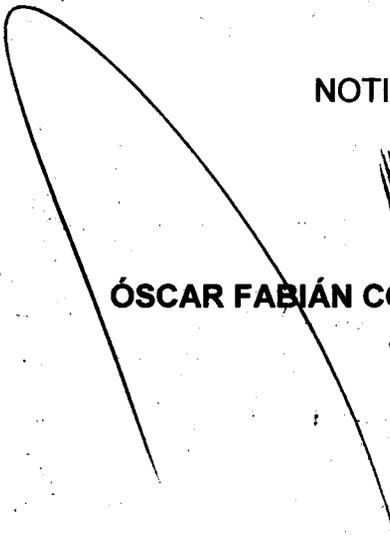
Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Atendiendo el memorial suscrito por el apoderado de la parte actora obrante a folios 60 y 61, por medio del cual solicita revocatoria de la sanción impuesta por este Despacho; al respecto se advierte que en el presente proceso mediante providencia del 7 de julio del 2015 se sancionó con multa equivalente a 5 smmlv al Dr. ÓSCAR FORERO LADINO y otros, por cuanto en el término de cinco días no justificaron su no comparecencia a la audiencia celebrada el día 15 de abril del 2015; providencia que fue debidamente notificada por estado del 9 de julio del 2015. Así las cosas, de conformidad a lo normado en el inciso 3° del artículo 302 del Código General del Proceso, respecto a la ejecutoria de las providencias, que estipula:

"...Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos."

El apoderado judicial tuvo su oportunidad para justificar su inasistencia a la audiencia, así mismo de interponer el recurso que procede en contra de la providencia del 7 de julio del 2015, sin embargo no se realizó ninguna de dichas acciones, por tanto no es el momento procesal para solicitar la revocatoria de la sanción, más aún cuando se encuentra ejecutoriada la providencia por medio de la cual se impuso la misma.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se
por ESTADO No. 413
del 10 JUN 2017

NB